

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 16 de Marzo del 2022

HORA: 11:50:05 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202200059, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202200059EE1089.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220316115006-RJC-915

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002022EE001089

Manizales, 09 de marzo del 2022

Fecha 9/03/2022 11:30:54 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002022EE001089



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL / JL
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-206705

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**
Matrícula inmobiliaria: 100-206705

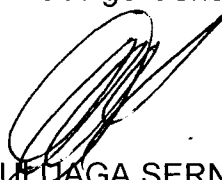
Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 182 de fecha 08/02/2022, Radicado 17001-40-03-009-2022-00059-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

* Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente patrimonio de familia (Artículo 21 de la Ley 70 de 1931)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Jhon J. Giraldo – Coordinador Area Juridica

Transcriptor – Elaboró Maria Osorno

Radicación: 2022-100-6-2608

OFICINA DE ASESORADO DE INSTRUCCIONES JURADAS
 DE SAN JUAN DE LOS RIOS - SAN CARLOS
 SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTOS
 FORMULARIO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

15058395

No. RADICACION 2022-100-5-2608

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [NOMBRE] [DIRECCION]
 DE DUDAS: [DUDAS]
 MATRICULAS: 100-100-100
 ACTOS A REGISTRAR:

Tipo: [TIPO] [CATEGORIA] [SUBCATEGORIA] [CATEGORIA] [CATEGORIA] [CATEGORIA]
 EMBESADO: [EMBESADO] [EMBESADO] [EMBESADO] [EMBESADO] [EMBESADO]

TURNO CERTIFICADO DE PROCEDENCIA

VALOR MULTA: [VALOR MULTA]

FORMA DE PAGO:

CONTRIBUCION: [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION]
 VALOR TOTAL: [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL]
 VALOR DE PROCEDENCIA: [VALOR DE PROCEDENCIA]

Observaciones: [OBSERVACIONES]

VALOR TOTAL A PAGAR: [VALOR TOTAL A PAGAR] 71.000

USUARIO: [USUARIO]

OFICINA DE ASESORADO DE INSTRUCCIONES JURADAS
 DE SAN JUAN DE LOS RIOS - SAN CARLOS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAMITACION
 FORMULARIO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

15058396

No. RADICACION 2022-100-4-13715

ASOCIADO A UNIDAD DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

MATRICULA: 100-206706

NO SE EXIGE DE INMEDIATA DE CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [NOMBRE] [DIRECCION]
 CERTIFICADOS:

FORMA DE PAGO:

CONTRIBUCION: [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION] [CONTRIBUCION]
 VALOR TOTAL: [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL] [VALOR TOTAL]

VALOR TOTAL A PAGAR: [VALOR TOTAL A PAGAR] 17.000

EL CERTIFICADO SE EMITE DE FORMA PAUSA [CERTIFICADO] [CERTIFICADO] [CERTIFICADO]
 USUARIO: [USUARIO]



V9.41 220101 EMVCO

FEB 17 2022 10:30:58 REMIT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR MANIZALES
CENTRO ADMINISTRATIVO M

C. UNICO: 3007036739

RECIBO: 006178

TER: AAOOF249

RRN: 007071

APRO: 656758

RECAUDO

CONVENIO: 76671

SNR ORIP MANIZALES

REF: 0000000000000100206705

VALOR: \$ 38.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES- CALDAS

Oficio N° 182
Febrero 8 de 2022

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

Ref. Inscripción Embargo Inmueble

Con el presente le solicito inscribir medida de embargo sobre el bien inmueble inscrito bajo folio de matrícula N° 100-206705, denunciado como de propiedad de la persona demandada, cautela decretada por este despacho en el proceso que se relaciona a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A.
E.S.P, Nit. 890.800.128-6

APODERADO: LEONARDO PRIETO MARIN, T.P. 167.268 del C.S. de la J.

DEMANDADA: MARTHA OLIVA CASTAÑO JARAMILLO, C.C. 25.000.094

RADICADO: 17001-40-03-009-2022-00059-00

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo ordenado en el certificado de tradición correspondiente, previa cancelación de los emolumentos necesarios para ello por parte de la ejecutante sociedad interesada y, en consecuencia, remitir copia del mismo a este despacho para el respectivo tramite (art.593 núm1. C.G.P)

[Handwritten signature]
9.2.2022



FINALMENTE, SE REQUIERE A LA PARTE Y SU APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P. EFECTUEN UNA REVISIÓN DETALLADA DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PRESENTE OFICIO, DE ENCONTRAR ALGUNA ANOMALIA DEBERAN INFORMAR A ESTA JUDICATURA DE FORMA INMEDIATA A FIN PROCEDER CON LA RESPECTIVA CORRECCION

(Se remite copia al abogado Leonardo Prieto Marín, leonardo.prieto@infojudicial.com)

Cordialmente,


MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

Palacio de justicia Fanny Gonzales Franco
Carrera 23 No. 21-48- Of.805- Teléfono 8879650 EXT. 11342-11343
Cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móviles: 320 3748635- 321 5009776

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2022 a las 11:51:50 am

El documento OFICIO Nro 182 del 08-02-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-2608 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-100-1-13718

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931). NO ES POSIBLE INSCRIBIR LA MEDIDA DE EMBARGO, TODA VEZ QUE SOBRE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA DE CONFORMIDAD CON LA EP 5816 DEL 13-07-2015 OTORGADA POR LA NOTARÍA SEGUNDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

95324

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 15 de Marzo de 2022 a las 11:51:50 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 182 del 08-02-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2022-100-6-2608